



## Resolución de Secretaría General N° 034 -2017-OEFA/SG

Lima, 31 MAR. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 011-2017-OEFA/ODPASCO, emitido por la Oficina Desconcentrada de Pasco; el Memorando N° 0187-2017-OEFA/CGOD, emitido por la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas; el Memorando N° 302-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 277-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; el Memorando N° 906-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 121-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **LCE**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra el "arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes";

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **RLCE**) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 85° del RLCE establece las condiciones que deben observarse para el empleo de la Contratación Directa en los siguientes supuestos: (i) contratación entre Entidades; (ii) situación de emergencia; (iii) situación de desabastecimiento; (iv) contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) servicios de publicidad para el Estado; (viii) servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; y, (x) contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente;

Que, de acuerdo al marco normativo mencionado previamente, el RLCE no ha establecido condiciones adicionales para la configuración del supuesto denominado "arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes";



Que, el Artículo 87° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la LCE y el RLCE;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 011-2017-OEFA/ODPASCO del 1 de febrero de 2017, la Oficina Desconcentrada de Pasco solicita la contratación de un local para el desarrollo de sus funciones, remitiendo para tal fin los Términos de Referencia;

Que, mediante Memorando N° 0187-2017-OEFA/CGOD del 8 de febrero de 2017, la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas solicita a la Oficina de Administración tramitar el requerimiento de la Oficina Desconcentrada de Pasco conforme al marco normativo vigente;

Que, a través del Formato de indagación de mercado (Servicios) N° 05-2017-OEFA del 17 de febrero de 2017, se determina que el valor estimado de la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco asciende a la suma de S/ 92 400,00 (Noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 302-2017-OEFA/OPP del 23 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000321 por la suma de S/ 50 050,00 (Cincuenta mil cincuenta con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 017 por la suma de S/ 50 050,00 (Cincuenta mil cincuenta con 00/100 Soles), los cuales constituyen la disponibilidad presupuestal para realizar la contratación solicitada por la Oficina Desconcentrada de Pasco;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 020-2017-OEFA/SG del 28 de febrero de 2017, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del OEFA para el Año Fiscal 2017, incluyéndose en la referencia N° 63 la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco a través del procedimiento de selección de Contratación Directa, cuyo valor estimado ascendente a la suma de S/ 92 400,00 (Noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato N° 06-2017-OEFA del 21 de marzo de 2017, la Oficina Administración aprueba el expediente de contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco";

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, el Artículo 86° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, a través del Informe N° 277-2017-OEFA-OA-LOG y el Memorando N° 906-2017-OEFA/OA del 22 y 24 de marzo de 2017, respectivamente, la Responsable de Logística y la Oficina de Administración concluyen que resulta técnicamente viable que la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco" se realice a través del procedimiento de selección de Contratación Directa, al haberse configurado el supuesto establecido en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE;

Que, adicionalmente, en los referidos documentos se señala que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que la sociedad conyugal conformada por Edgardo Quispe Gonzales y Mercedes Gladys Espinoza Trelles es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Oficina Desconcentrada de Pasco, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el "arrendamiento de bienes inmuebles";

Que, la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco", se justifica técnicamente en el sustento señalado en el Memorando N° 906-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 277-2017-OEFA-OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Ancash", resulta jurídicamente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto en la LCE y su RLCE;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD el Titular de la Entidad delegó a la Secretaría General la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco" por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; cuyo detalle es el siguiente:

• Objeto de la contratación	:	Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Pasco
• Causal de Contratación Directa	:	Arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes
• Nombre del Proveedor	:	Sociedad conyugal conformada por Edgardo Quispe Gonzales y Mercedes Gladys Espinoza Trelles





• Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
• Monto total de la contratación	:	S/ 92 400,00 (Noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles)

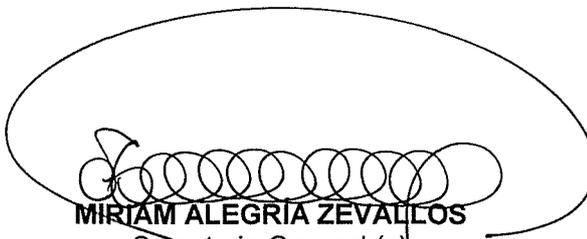
**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración que proceda a efectuar la contratación indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias, de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado.



**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**  
Secretaria General (e)  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA